

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2008, se inició expediente sancionador contra doña Carmen Beivide Martín, con DNI 13504160, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el parque de Mendicouague, el pasado día 3 de diciembre de 2008, a las once cuarenta y cinco horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Beivide Martín, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Carmen Beivide Martín, con DNI 13504160, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el parque de Mendicouague, el pasado día 3 de diciembre de 2008, a las once cuarenta y cinco horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 24 de marzo de 2009.—La concejal/delegada (ilegible).
09/4968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente en denuncia número 6/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de marzo de 2009 a don Daniel Vila Celis, (Dcia. 6/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Por resolución de fecha 16 de junio de 2008 se ordenó a don Daniel Vila Celis, con DNI 13904854, la limpieza y cierre de la vivienda de su propiedad sita en la calle Alta, número 12, 2º izda.

Resultando que ha transcurrido el plazo concedido y por el señora Vila Celis no se ha dado cumplimiento a lo acordado el 16 de junio de 2008.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º La ejecución forzosa por el Ayuntamiento, de la Resolución de fecha 16 de junio de 2008, por la que se ordenaba la limpieza y cierre de la vivienda de su propiedad sita en la calle Alta, número 12, 2º izda. a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2º Requerir a don Daniel Vila Celis, con DNI 13904854, para que efectúe el ingreso, con carácter cautelar y a reserva de la liquidación definitiva, de la cantidad total de 1.213,92 euros (mil doscientos trece euros y noventa y dos céntimos), en la que se estima el coste de las obras de limpieza, según el siguiente detalle:

Ud	Denominación	Precio unitario	Suma
6	Horas de capataz	25,30	151,80
6	Horas de conductor	20,17	121,02
24	Horas de peón	19,73	473,52
6	Horas de camión	18,86	113,16
1	Medios auxiliares (EPI's, bolsas, etc.)	275,00	275,00
		Suma	1.134,50
		7 % I.V.A.	79,42
		Suma Total	1.213,92

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Dicho ingreso debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La concejal-delegada (ilegible).
09/4974